



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

**ESTABLECIENDO NORMATIVA PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS
EN EL PARTIDO DE MAIPU**

DECRETO N° 524

MAIPU, 19 de junio de 2018

Maipú, 18 de junio de 2018

VISTO y

La sanción de la Ordenanza N° 1495/2017, sobre la regulación del depósito de residuos en la vía pública por parte de los comercios, restaurantes, bares, etc;

Y la necesidad de establecer un marco legal jurisdiccional sobre el manejo de residuos, en relación a su recolección por parte del Municipio, independientemente de la futura implementación de la planta de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos urbanos;

CONSIDERANDO

Que se vuelve imperioso establecer la normativa referente al procedimiento (días, horarios, etc) para el manejo de residuos domiciliarios, y su impacto en la vía pública;

Que nuestro Municipio no contaba con una norma que regule y establezca, por vía reglamentaria, los horarios y demás procedimientos para dicha recolección; que creemos además que el establecimiento de las pautas por vía reglamentaria es mas optimo a los intereses públicos, ya que permite un manejo mas cercano de la materia, al posibilitar el cambio, por ejemplo, de horarios en invierno y/o verano, según la demanda estacional, y según los recursos disponibles;

Que el cuidado de la vía pública, mas allá de la primera responsabilidad estatal en la materia, debe ser entendido también como una responsabilidad ciudadana, y sobre todo de buen vecino, quien debe preservar también el espacio común de su entorno, en pos de un cuidado estético, pero también un cuidado en la salud y protección de sus vecinos;

Que debido a la futura implementación del manejo de los RSU, a través del tratamiento y reciclaje de los mismos, el ciudadano debe aportar con su compromiso, que es en definitiva, una actitud de responsabilidad ciudadana y de buen vecino;

Que creemos que es fundamental una campaña de difusión y concientización de sobre la materia, a fin de que pueda "educarse al soberano", en algo tan cercano, como es el cuidado de su vivienda, de su vereda y en definitiva del espacio compartido con sus vecinos;

Y luego del tratamiento en Comisiones del Exp. HCD O 1219/2018, presentado por el Bloque de la UCR; resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad;

Habiéndose además tratado en recinto el día 18 de junio del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1558/2018

ARTÍCULO 1º: La recolección de residuos en el Partido de Maipú se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

ARTÍCULO 2º: RESIDUOS DOMICILIARIOS. La recolección de residuos domiciliarios y aquellos alcanzados por el art. 1º de la Ordenanza N°1495/2017, se efectuarán en los días, horarios, lugares, y con la frecuencia que establezca el Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos y espacios Verdes, en la respectiva reglamentación de la presente. Así mismo, será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 4 hs. del horario de comienzo de la recolección.

ARTÍCULO 3º: RESIDUOS CORTANTES Y/O PUNZANTES. Los residuos punzantes y/o cortantes, así como aquellos que eventualmente puedan adquirir tales características al romperse por su manipuleo, deben ser extraídos en cajas o recipientes descartables debidamente cerrados, que protejan eficazmente de accidentes al personal de recolección.

ARTÍCULO 4º: RESIDUOS DE PODA Y CESPED. El municipio procederá a recolectar césped y ramas productos de podas domiciliarias en el horario y días que se fijen por la mencionada reglamentación. Será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 12 hs. del horario de comienzo de la recolección.

ARTÍCULO 5º: Los residuos domiciliarios y el césped deberán ser depositados en bolsas plásticas de suficiente resistencia para impedir su deterioro en el acarreo.

ARTÍCULO 6º: ESCOMBROS. El municipio procederá a la recolección de escombros en los horarios y días que se fijen por la reglamentación. Será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 12 hs. del horario de comienzo de la recolección.

ARTÍCULO 7º: En caso de que la cantidad de escombros, pasto y/o ramas ocupen un volumen superior a 2 (dos) metros cúbico, se deberá coordinar la recolección con la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º: Los residuos extraídos, de los diferentes tipos clasificados en la presente, deben colocarse lo más cercanos posible al cordón de la calzada, sin interferir en la circulación de la vereda. Queda prohibido el depósito de residuos, escombros, desechos, o materiales de construcción (arena, tierra, piedra, etc) en la calle sobre el cordón de la vereda, a fin de evitar la interferencia en el normal escurrimiento de aguas.

ARTÍCULO 9º: Los inmuebles deberán contar con un canasto y/o recipiente, para depositar las bolsas a la espera de su recolección, a fin de evitar la rotura de las bolsas por animales y lograr mayor seguridad y control y preservación del medio ambiente, mas allá de los establecido en el Ordenanza N ° 1495/2017.-

ARTÍCULO 10º: Prohíbese arrojar o mantener en espacios de uso privado (terrenos, baldíos, patios, casa abandonadas, edificios en construcción, jardines, veredas, etc.), y de uso común o público, residuos domiciliarios, escombros, ramas, y todo otro elemento que por sus emanaciones, infiltraciones o por ser un medio propicio para el desarrollo de organismos patógenos, insectos o roedores, puedan afectar el bienestar de los vecinos.

ARTÍCULO 11º: Prohíbese almacenar, acopiar o acumular desperdicio, basura, etc. u otros materiales que generen focos de contaminación ambiental, en la vía pública, y/o en lugares que no estén habilitados para tal fin por el Municipio.

ARTÍCULO 12º: El Municipio deberá realizar una masiva campaña de difusión e información sobre los alcances de la norma, especialmente sobre lo prescrito en la reglamentación de la presente, en materia de días, horarios y demás detalles para el depósito y manejo de los residuos; a fin de difundir y concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de cumplimiento de lo reglado.

ARTICULO 13º: Las infracciones de esta Ordenanza serán reprimidas con multas graduadas entre un mínimo de veinte (20) a doscientos (200) litros de nafta especial, las que se graduaran de acuerdo al volumen de materiales arrojados, acopiados o acumulados. En caso de reincidencia, se duplicará la multa.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días de junio del año dos mil dieciocho.-

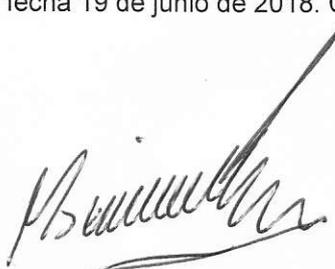
Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

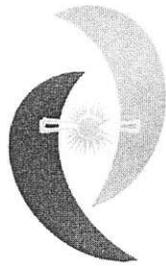
MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1558/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 524 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Maipú, 18 DE JUNIO de 2018

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 1495/2017, sobre la regulación del depósito de residuos en la vía pública por parte de los comercios, restaurantes, bares, etc;

Y la necesidad de establecer un marco legal jurisdiccional sobre el manejo de residuos, en relación a su recolección por parte del Municipio, independientemente de la futura implementación de la planta de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos urbanos;

Y Considerando

Que se vuelve imperioso establecer la normativa referente al procedimiento (días, horarios, etc) para el manejo de residuos domiciliarios, y su impacto en la vía pública;

Que nuestro Municipio no contaba con una norma que regule y establezca, por vía reglamentaria, los horarios y demás procedimientos para dicha recolección; que creemos además que el establecimiento de las pautas por vía reglamentaria es mas optimo a los intereses públicos, ya que permite un manejo mas cercano de la materia, al posibilitar el cambio, por ejemplo, de horarios en invierno y/o verano, según la demanda estacional, y según los recursos disponibles;

Que el cuidado de la vía pública, mas allá de la primera responsabilidad estatal en la materia, debe ser entendido también como una responsabilidad ciudadana, y sobre todo de buen vecino, quien debe preservar también el espacio común de su entorno, en pos de un cuidado estético, pero también un cuidado en la salud y protección de sus vecinos;

Que debido a la futura implementación del manejo de los RSU, a través del tratamiento y reciclaje de los mismos, el ciudadano debe aportar con su compromiso, que es en definitiva, una actitud de responsabilidad ciudadana y de buen vecino;

Que creemos que es fundamental una campaña de difusión y concientización de sobre la materia, a fin de que pueda “educarse al soberano” , en algo tan cercano, como es el cuidado se su vivienda, de su vereda y en definitiva del espacio compartido con sus vecinos;

Y luego del tratamiento en Comisiones del Exp. HCD O 1219/2018, presentado por el Bloque de la UCR; resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad;

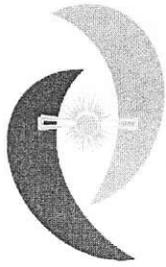
Habiéndose además tratado en recinto el día 18 de junio del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

Artículo 1°: La recolección de residuos en el Partido de Maipú se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: RESIDUOS DOMICILIARIOS. La recolección de residuos domiciliarios y aquellos alcanzados por el art. 1° de la Ordenanza N°1495/2017, se efectuarán en los días, horarios, lugares, y con la frecuencia que establezca el Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaria de Servicios Públicos y espacios Verdes, en la respectiva reglamentación de la presente. Asi mismo, será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 4 hs. del horario de comienzo de la recolección.



Artículo 3º: RESIDUOS CORTANTES Y/O PUNZANTES. Los residuos punzantes y/o cortantes, así como aquellos que eventualmente puedan adquirir tales características al romperse por su manipuleo, deben ser extraídos en cajas o recipientes descartables debidamente cerrados, que protejan eficazmente de accidentes al personal de recolección.

Artículo 4º: RESIDUOS DE PODA Y CESPED. El municipio procederá a recolectar césped y ramas productos de podas domiciliarias en el horario y días que se fijen por la mencionada reglamentación. Será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 12 hs. del horario de comienzo de la recolección.

Artículo 5º: Los residuos domiciliarios y el césped deberán ser depositados en bolsas plásticas de suficiente resistencia para impedir su deterioro en el acarreo.

Artículo 6º: ESCOMBROS. El municipio procederá a la recolección de escombros en los horarios y días que se fijen por la reglamentación. Será obligatorio que los mismos se depositen en la vía pública con una antelación no mayor a las 12 hs. del horario de comienzo de la recolección.

Artículo 7º: En caso de que la cantidad de escombros, pasto y/o ramas ocupen un volumen superior a 2 (dos) metros cúbico, se deberá coordinar la recolección con la Subsecretaría de Servicios Públicos.

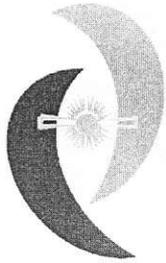
Artículo 8º: Los residuos extraídos, de los diferentes tipos clasificados en la presente, deben colocarse lo más cercanos posible al cordón de la calzada, sin interferir en la circulación de la vereda. Queda prohibido el depósito de residuos, escombros, desechos, o materiales de construcción (arena, tierra, piedra, etc) en la calle sobre el cordón de la vereda, a fin de evitar la interferencia en el normal escurrimiento de aguas.

Artículo 9º: Los inmuebles deberán contar con un canasto y/o recipiente, para depositar las bolsas a la espera de su recolección, a fin de evitar la rotura de las bolsas por animales y lograr mayor seguridad y control y preservación del medio ambiente, mas allá de los establecido en el Ordenanza N° 1495/2017.-

Artículo 10º: Prohíbese arrojar o mantener en espacios de uso privado (terrenos, baldíos, patios, casa abandonadas, edificios en construcción, jardines, veredas, etc.), y de uso común o público, residuos domiciliarios, escombros, ramas, y todo otro elemento que por sus emanaciones, infiltraciones o por ser un medio propicio para el desarrollo de organismos patógenos, insectos o roedores, puedan afectar el bienestar de los vecinos.

Artículo 11º: Prohíbese almacenar, acopiar o acumular desperdicio, basura, etc. u otros materiales que generen focos de contaminación ambiental, en la vía pública, y/o en lugares que no estén habilitados para tal fin por el Municipio.

Artículo 12º: El Municipio deberá realizar una masiva campaña de difusión e información sobre los alcances de la norma, especialmente sobre lo prescrito en la reglamentación de la presente, en materia de días, horarios y demás detalles para el depósito y manejo de los residuos; a fin de difundir y concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de cumplimiento de lo reglado.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPÚ

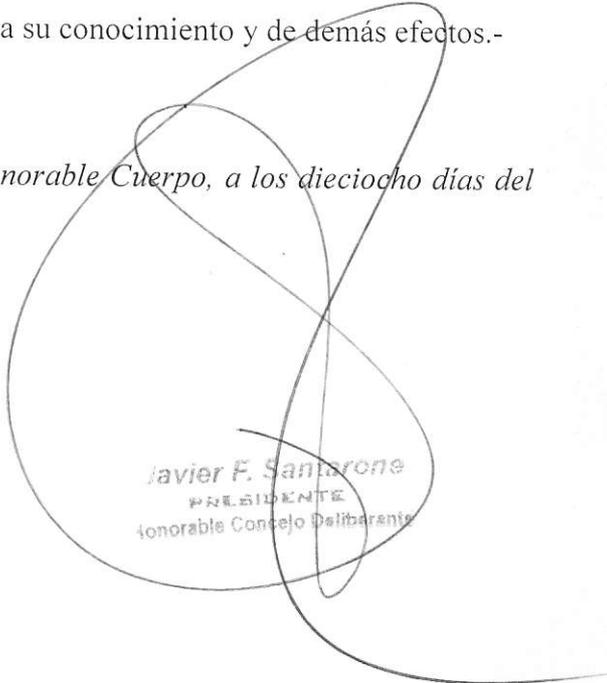
Artículo 13°: Las infracciones de esta Ordenanza serán reprimidas con multas graduadas entre un mínimo de veinte (20) a doscientos (200) litros de nafta especial, las que se graduaran de acuerdo al volumen de materiales arrojados, acopiados o acumulados. En caso de reincidencia, se duplicará la multa.

Artículo 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

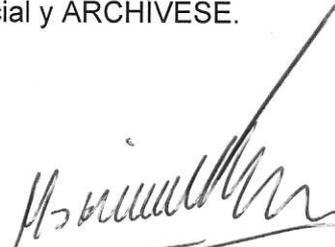

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1558/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 524 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ